



APRUEBA PROGRAMA SOCIAL DE APOYO AL "SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES". SSyO DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO

DECRETO N° 309
CHILLAN VIEJO; 27 ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 8.000 de fecha 30 de Diciembre de 2015, que Aprueba el Plan de Acción Municipal para el Año 2.016.

La Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar acciones para que las familias más vulnerables puedan superar su condición de extrema pobreza.

El Plan de Desarrollo Comunal, el que contempla en su Área Estratégica N° 1 Desarrollo Social, el que incluye la Política de grupos prioritarios: gestión municipal orientada al apoyo de los grupos prioritarios (adulto mayor, infancia, jóvenes, discapacitados, mujeres y personas sin vivienda propia), abordándolo con un enfoque centrado en la familia.

El Decreto Alcaldicio N° 6.747 de fecha 29 de Diciembre de 2014, que aprueba Reglamento sobre Aprobación y Ejecución de los Programas Comunitarios de la Municipalidad de Chillán Viejo.

El Programa social de apoyo al programa "subsistema de seguridades y oportunidades SSyO de la comuna de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Programa social de apoyo al programa "subsistema de seguridades y oportunidades SSyO de la comuna de Chillán Viejo, el que a continuación se detalla:

Nombre del Programa: el Programa social de apoyo al programa "subsistema de seguridades y oportunidades SSyO de la comuna de Chillán Viejo

Tipo de Programa: Servicios a la comunidad.

Fundamentación del Programa:

El Artículo 1° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su inciso segundo señala Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, por otra parte el Artículo 3° letra c) de la misma Ley, le entrega como una función privativa al Municipio la promoción del desarrollo comunitario y en su artículo 4° le entrega la facultad de desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con: c) La asistencia social y jurídica y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.